

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Leopoldo Doadrio López, Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.  
Vicepresidente: Don José Bernardo Grandá Burón, Subdirector general de Régimen Interior de la Subsecretaría.

Vocales titulares:

Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, don Juan Batanero García-Geraldo.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de este Departamento, especialista en carreteras, don Carlos Gósaivez Martínez.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de este Departamento, especialista en transportes terrestres, don Jorge Luis Hernando Gogollor.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de este Departamento, especialista en obras hidráulicas, don José María Martín Mendiluce.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de este Departamento, especialista en puertos, don Francisco Enriquez Agós.

Vocales suplentes:

Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, don Florencio del Pozo Frutos.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de este Departamento, especialista en carreteras, don Juan Antonio Guitart y Gregorio.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de este Departamento, especialista en transportes terrestres, don Gabino Lorenzo Ochando.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de este Departamento, especialista en obras hidráulicas, don José María Pliego Gutiérrez.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de este Departamento, especialista en puertos, don José Manuel de la Lastra Gutiérrez.

Actuará como Secretario el Vocal funcionario del Ministerio que no sea Subdirector general y figura con número más alto en el Registro de Personal, al servicio de la Administración Civil del Estado, de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se convoca concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior para proveer dos (2) plazas de Conductor, con categoría profesional de Oficial de oficina de primera, vacantes en la plantilla del personal operario de esta provincia.*

En virtud de autorización concedida en 18 de marzo de 1971 por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas a esta Jefatura Provincial de Carreteras, se convoca por la presente resolución un concurso-oposición para proveer dos (2) plazas de Conductor, con categoría profesional de Oficial de oficina de primera, vacantes en la plantilla del personal operario de esta provincia.

Este concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobados por el Decreto 1301/1959, de 18 de julio.

Las bases que regirán en este concurso-oposición son las siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo los Oficiales de oficina de segunda pertenecientes a las plantillas del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.ª En este concurso-oposición se exigirá al aspirante poseer los conocimientos teórico-prácticos y las condiciones que para el desempeño de la misión encomendada al Oficial de oficina de primera señala el apartado B del artículo 18 del mencionado Reglamento.

3.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán, escritas de puño y letra del interesado, al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca, reintegradas con póliza de tres (3) pesetas, y se presentarán en estas oficinas, calle General Lasheras, número 6, o en los Gobiernos Civiles o en las estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar el nombre y ape-

lidos del aspirante, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, número del documento nacional de identidad y fecha de expedición del mismo, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria. Asimismo se harán constar cuantos datos, antecedentes y méritos pueda alegar el interesado, debiendo acompañar a la solicitud los certificados o títulos que acrediten estos méritos.

4.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará el día, hora y lugar en que habrán de presentarse aquéllos ante el Tribunal examinador y se hará pública la composición de este Tribunal.

6.ª A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal examinador, en la que figurará el resultado del concurso-oposición, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los aspirantes aprobados, iniciándose seguidamente el período de prueba que determina el artículo 28 del repetido Reglamento. La duración de este período de prueba será de un mes y, durante el mismo, los aspirantes admitidos percibirán la retribución correspondiente a la categoría de Oficial de oficina de primera.

7.ª Una vez transcurrido el referido período de prueba y aprobada por la superioridad la propuesta correspondiente, los aspirantes quedarán definitivamente admitidos.

8.ª En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 18 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Huesca, 13 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.993-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se convocan a oposición, turno libre, dos plazas de Practicantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.*

Hmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Practicantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y con el previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto convocar a oposición, turno libre, la provisión de las indicadas plazas, con coeficiente 1,0 adjudicado por Decreto 1436/1968, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), no habiéndosele adjudicado número por encontrarse las plazas vacantes desde antes de la publicación de la Orden de 16 de junio de 1968, por la que se inscriben en el Registro de Personal las plazas no escalafonadas a que se refiere el Decreto anterior, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, aprobado por Decreto de 18 de enero de 1934; Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá tres ejercicios que se desarrollarán en la forma que se especifica en la norma 11.

### II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o Practicante en Medicina y Cirugía o haber abonado los derechos para la expedición de los títulos mencionados.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, estar exenta del Servicio Social o haberlo cumplido antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de los documentos

acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo undécimo de la vigente Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio.

### III. Solicitud

4.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca dirigirán la solicitud a la Dirección General de Personal dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, a tenor de lo establecido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.ª La presentación de la solicitud podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y oficinas de Correos (artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a los que acompañarán el recibo único, expedido por la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, que acredite ha sido abonada la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de formación de expediente (60 pesetas) y de examen (100 pesetas).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberán hacer constar en la misma el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y los de formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de las solicitudes.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Personal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentasen, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

### IV. El Tribunal

7.ª La Dirección General de Personal designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición. Estará integrado por un Presidente, nombrado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuatro Vocales, procedentes de la plantilla del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos, de la Beneficencia Provincial, de la Sanidad Nacional y de la Facultad de Medicina, respectivamente.

Los Tribunales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. Comienzo de los exámenes

8.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Una vez constituido el Tribunal, publicará el «Boletín Oficial del Estado» la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir al menos quince días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los solicitantes.

### VI. Programas y ejercicios

9.ª El programa comprenderá los treinta y dos temas siguientes:

Tema 1. Aparato locomotor. Generalidades, definición, elementos constituyentes. Funciones del aparato locomotor.

Tema 2. Estudios del músculo y sus funciones. Tono muscular. Contracción muscular, fenómenos mecánicos, eléctricos y químicos de la contracción muscular.

Tema 3. Huesos del cinturón escapulo-humeral.

Tema 4. Músculos del cinturón escapulo-humeral.

Tema 5. Articulaciones escapulo-humeral.

Tema 6. Balance articular del hombro.

Tema 7. Huesos del brazo, antebrazo y mano.

Tema 8. Articulación del codo, músculos motores, flexores y extensores.

Tema 9. Balance articular de codo y muñeca.

Tema 10. Articulaciones de muñeca y mano. Músculos motores.

Tema 11. Balance articular de la mano y dedos.

Tema 12. Inervación de los músculos del miembro superior. Tema 13. Funciones motoras dependientes de cada una de las ramas del plexo braquial.

Tema 14. Huesos de la cintura pelviana.

Tema 15. Articulaciones de la cintura pelviana. Estudio funcional de la articulación de la cadera.

Tema 16. Músculos motores de la articulación de la cadera. Tema 17. Articulación de la rodilla, estudio funcional, músculos motores de la misma.

Tema 18. Balance articular de cadera y rodilla.

Tema 19. Articulación de la garganta del pie, articulaciones del pie y de los dedos.

Tema 20. Músculos motores del pie.

Tema 21. Balance articular de tobillo y pie.

Tema 22. Inervación de los músculos del miembro inferior. Función motora de las distintas ramas del plexo lumbosacro.

Tema 23. Huesos de la columna vertebral.

Tema 24. Articulaciones de la columna vertebral.

Tema 25. Balance articular del tronco.

Tema 26. Músculos motores del cuello y del tronco.

Tema 27. Vascularización del miembro superior y del miembro inferior.

Tema 28. Fisiología de la circulación, efectos del ejercicio y de los métodos fisioterápicos sobre el corazón.

Tema 29. Empleo de paralelas, espaldaderas, poleas, pesos y escaleras.

Tema 30. Empleo de colchonetas, andadores, sillas de ruedas, artromotes y otros aparatos.

Tema 31. Empleo de calor, efectos fisiológicos e indicaciones.

Tema 32. Concepto de prótesis, clases y tipos.

10. Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios de la oposición serán tres, desarrollados en la forma que a continuación se expresa:

1.º Escrito sobre la formación del opositor y exposición de los méritos que alega.

2.º También escrito sobre dos temas sacados a la suerte en cada una de las materias del programa que se adjunta; y 3.º Práctico, sobre enfermo.

### VII. Calificación de los ejercicios. Propuesta y aprobación

12. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública, y elevará a la Dirección General de Personal para su aprobación.

13. El Ministerio elevará a definitiva dicha propuesta.

El plazo de toma de posesión será de un mes, a contar de la fecha de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo la Administración conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. Los nombrados se incorporarán al cargo de Practicantes del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos (personal no escalafonado con coeficiente 1,9).

### VIII. Presentación de documentos

15. Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aquélla, en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la norma 5, los documentos siguientes:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. El título académico exigido para tomar parte en la oposición, cuando hubiera sido ya expedido, se justificará con uno cualquiera de los siguientes documentos:

a) Por un testimonio notarial del mismo.

b) Por una fotocopia debidamente compulsada por un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que irá unida el resguardo de tasas por compulsas.

Cuando el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún expedido, se justificará este extremo por cualquiera de los siguientes documentos:

c) Por una «Orden supletoria», de la Sección de Títulos del Ministerio.

d) Por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios de Ayudante Técnico Sanitario o Practicante en Medicina y Cirugía, con indicación de la convocatoria en que terminaron, así como la fecha en que fué realizado el pago de los derechos para la expedición del título correspondiente.

3. Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Habrá de ser expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta

fidelidad a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo. Asimismo, mediante esta declaración jurada, deberá acreditarse que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeidos.

6. Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si así procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

El documento 3 habrá de estar expedido con posterioridad a la terminación de los ejercicios de la oposición y el número 5 dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación en esta norma.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados, si tienen condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1968,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 15 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Lorenzo Vilas López.

Vocales:

Don Felipe Gracia Dorado, don Jaime Gallego Berenguer, don Benito Regueiro Varela y don Miguel Cordero del Campillo, Catedráticos de la Universidad de Barcelona el segundo, de la de Santiago el tercero, de la de Oviedo (León) el cuarto y en situación de jubilado el primero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Angel Santos Ruiz.

Vocales suplentes:

Don Jesús Sainz y Sainz-Pardo, don Diego Guevara Pozo, doña María del Pilar Fernández Otero y don Arsenio Fraile Ovejero, Catedráticos de las universidades de Zaragoza, Granada, Santiago y Madrid, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza de Disecador Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.ª de la Orden de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de

julio), por la que se convocó la plaza de Disecador Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitido

Don Jesús González Pérez.

Excluido

Don Juan Manuel Díaz Baena.

Por no figurar su domicilio y no comprometerse, caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

El aspirante excluido podrá interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1971.—El Director general, Enrique Costa Novella.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Geografía» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

De conformidad con lo prevenido en la quinta de las normas de la convocatoria de oposiciones a cátedras de Universidad, que figuran publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1969 (página 4391),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), para la provisión de la cátedra de «Geografía» (1.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, a los siguientes aspirantes:

Don Eugenio L. Burriel de Orueta.

Don Miguel Alonso Baquer, y

Don Vicente Bielza de Ory.

2.º Declarar excluidos provisionalmente, por no haber declarado en su instancia que reúnen alguno de los requisitos que se exigen en las letras correspondientes de la segunda de las normas de convocatoria mencionadas y que figuran en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del 28 de marzo de 1969, o por no haber acompañado los documentos que se expresan, los siguientes aspirantes:

Don Antonio Gil Olcina (letra D).

Don Francisco Villegas Molina (letra D); no acompaña ni el trabajo científico, ni el certificado de docencia, ni los resguardos de haber efectuado los pagos de los derechos.

3.º De acuerdo con lo ordenado por la norma 5.ª, los aspirantes excluidos podrán interponer, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución, prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Estomatología quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Escuela de Estomatología de la Universidad de Madrid.*

De conformidad con lo prevenido en la quinta de las normas de la convocatoria de oposiciones a cátedras de Universidad que figuran publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1969 (página 4391),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), para la provisión de la cátedra de